

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 22 de junio de 2022. A Despacho del Señor juez, informándole que, la abogada María del Pilar Giraldo Osorio, allegó subrogación legal parcial en representación del Fondo Nacional de Garantías S.A., por las obligaciones dinerarias que este último pagó al Banco Davivienda S.A., en calidad de fiador de los demandados.

Para proveer lo pertinente.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00344-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	DM DULCES MANIZALES NIT. 900.892.961-4 VALENTINA GIRALDO JARAMILLO C.C. 30.393.692
AUTO INTERLOCUTORIO	748

Vista la constancia secretarial, se tiene que, la abogada María del Pilar Giraldo Osorio, allegó memorial en representación del Fondo Nacional de Garantías S.A., solicitando la subrogación legal parcial a favor de este último, de las obligaciones dinerarias que ha pagado a Banco Davivienda S.A., esto es, veintisiete millones sesenta y un mil quinientos noventa y siete pesos (\$27.061.597), en calidad de fiador de la parte demandada en el presente trámite ejecutivo.

Para el efecto, se petitionó reconocer personería a la abogada María del Pilar Giraldo Osorio identificada con cédula de ciudadanía número 30.292.966 y portadora de la tarjeta profesional número 116.208 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A., en el presente trámite ejecutivo.

Por lo anterior, y como quiera que el memorial contentivo de la subrogación, así como sus correspondientes anexos, dan cuenta del cumplimiento de lo establecido en los artículos 1666 y siguientes del Código Civil Colombiano, el Despacho aceptará la misma.

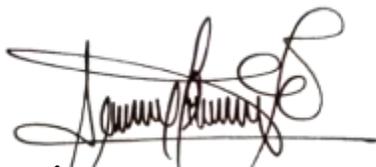
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal parcial que, del presente crédito, hace la entidad bancaria ejecutante en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., representado judicialmente en el presente proceso por la María del Pilar Giraldo Osorio identificada con cédula de ciudadanía número 30.292.966 y portadora de la tarjeta profesional número 116.208 del Consejo Superior de la Judicatura, de forma parcial respecto de las obligaciones aquí demandadas en contra de DM Dulces Manizales y Valentina Giraldo Jaramillo.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada María del Pilar Giraldo Osorio identificada con cédula de ciudadanía número 30.292.966 y portadora de la tarjeta profesional número 116.208 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A., en el presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 080

Hoy, 23 de junio de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria